



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 6 4 9

REF.: Revoca Empadronamiento a SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ARCO IRIS", ubicado en AVDA.PEDRO AGUIRRE CERDA N°0475, comuna de LA CISTERNA.

SANTIAGO, 0 5 MAYO 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/440, de fecha 2 de FEBRERO de 2007 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 425, con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "ARCO IRIS", ubicado en AVDA PEDRO AGUIRRE CERDA N°0475, comuna de LA CISTERNA, ciudad de SANTIAGO, de la REGION METROPOLITANA, representado legalmente por la SRA. ISABEL FLORES HEWSTONE, RUT 7.308.850-K, para una capacidad total autorizada de 54 Párvulos, distribuidos en Sala Cuna (24 Lactantes) Niveles Medios y Transición (30 párvulos).

4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha **11 de abril de 2016**, por Fiscalizadora Srta. **Irene Riera Herrera**, en la que se encontró el establecimiento funcionando sin directora, sin el nivel sala cuna y solo con un párvulo matriculado en el nivel medio, el coeficiente técnico lo integraba una educadora de párvulos pedagógica y una manipuladora de alimentos, faltando además, algunos documentos técnicos y administrativos; estos incumplimientos observados, nos permite concluir que el jardín infantil, actualmente, no cumple con las condiciones que dieron origen al Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 440, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2007, A SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ARCO IRIS", CON DIRECCIÓN EN AVDA. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº0475, COMUNA DE LA CISTERNA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO .

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 425**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA TERESA VIO GROSSI

**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


MVG/PAJ/IRH/irh
Distribución

DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina SIAC DRM de JUNJI.
- Sección de Control Normativo DIRNAC.
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- Encargado gestión de la Información
- Oficina de Partes